

ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, señala que: *La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión del conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de asesorías, consultoría y, en general, de prestación de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.*

Que de conformidad con la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, la Ley 2162 de 2021, y el Decreto 1666 de 2021, la Universidad de Córdoba como institución de educación superior perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, propiciará la generación y uso del conocimiento a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Asociación Colombiana de Universidades, por intermedio de la Red Nacional de Extensión Universitaria, pone a consideración en el 2018 la política de extensión como marco de referencia y documento de trabajo para sus universidades afiliadas, y define la extensión como un proceso de integración e interacción con el entorno que contribuye al desarrollo sostenible del país por medio de la transferencia, la apropiación social del conocimiento y las capacidades interinstitucionales, que es realizado a partir de las siguientes modalidades: *la educación continua o continuada, servicios de asesorías y consultorías, servicios docente – asistenciales, gestión de la innovación, programas interdisciplinarios de extensión que integran formación e investigación, prácticas y pasantías universitarias, gestión cultural, la gestión de la relación con los graduados, y el voluntariado.*

Que el Decreto 1330 de 2019 Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”, establece que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

actualmente se centra en la evaluación de capacidades y procesos de las instituciones y de los programas, se hace necesario fortalecerlo e integrar los resultados académicos que incorporan los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los avances en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones, de tal forma que evidencie la integralidad, diversidad y compromiso con calidad.

Que el Decreto 1330 de 2019 Artículo 2.5.3.2.3.2.7. Condiciones de calidad - Subsección 2 Evaluación de condiciones de programa, establece la relación con el sector externo, en la cual la institución deberá establecer para el programa; los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional. En coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto.

Que por medio del Acuerdo N°160 de 2016, se reglamenta la extensión en la Universidad de Córdoba.

Que de conformidad con lo contemplado en los numerales 1 y 5 del artículo 21 del Acuerdo No. 270 de 12 de diciembre de 2017, Estatuto General, son atribuciones del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, definir las políticas académicas, las políticas administrativas y la planeación institucional, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución que estructuren el quehacer universitario.

Que en el artículo 02 del Acuerdo 02 de 2020, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, establece una definición clara sobre la extensión.

Que el artículo 19 del Acuerdo 02 de 2020, define entre los factores para la evaluación de la alta calidad de las instituciones, el factor 7: Impacto social.

UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

Que la alta calidad de programas académicos implica considerar la capacidad de impactar a la sociedad y, en particular, a los sectores empresariales públicos y privados y a todos aquellos otros sectores que sea necesario considerar para tejer relaciones significativas de largo plazo con el entorno, a través de acciones de investigación y proyección social o extensión que muestren resultados evaluables.

Que la Corte Constitucional, en sus diversos pronunciamientos sobre educación superior, destaca la extensión como un elemento central en los procesos de formación académica y en las actividades de las instituciones educativas.

Que la extensión está constituida como un proceso misional dentro de la estructura por procesos del Sistema Integral de Gestión de la Calidad de la Universidad de Córdoba.

Que en el contexto del Plan de Desarrollo Institucional donde se definieron las perspectivas, lineamientos y acciones estratégicas de la Universidad en un periodo de tiempo comprendido entre el 2021 al 2031, el proceso de extensión tiene actividades puntuales bajo las perspectivas de calidad, pertinencia e innovación, viabilidad y liderazgo y ecosistema de relacionamiento.

Que es necesario articular las funciones de docencia, investigación y extensión, de tal forma que permita a docentes y estudiantes participar activamente en la solución de problemas sociales y en los procesos de desarrollo local, regional y del país.

Que las actividades de extensión fortalecen en la comunidad universitaria valores éticos, solidarios, de justicia social y democráticos, atendiendo así a los principios de participación, equidad y transparencia.

Que los programas, proyectos y actividades de extensión que se realizan en las Facultades corresponden a la misión institucional y objetivos definidos en los programas académicos, y guardan una estrecha relación con las labores docentes, investigativas, de proyección social y con los planes de estudio de los programas.

Que las actividades de extensión solidaria que se realizan en las Facultades cumplen funciones de doble dimensión que integran lo académico y lo social, beneficiando así a estudiantes y a sectores sociales vulnerables (familias, comunidades y trabajadores del sector informal de la economía).

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

Que se requiere contar con herramientas que permitan optimizar y realizar seguimiento a los recursos destinados para la extensión en la Institución.

Que es necesario adoptar los mecanismos de divulgación y difusión necesarios para poner al servicio de la sociedad los diversos programas y productos académicos de la Universidad de Córdoba.

Que la actualización de la reglamentación de la extensión en la Universidad de Córdoba, fue revisada y avalada por el Comité Central de Extensión en fecha 4 de septiembre de 2023.

Que mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2024, la oficina de Asuntos Jurídicos emitió concepto jurídico sobre la solicitud de actualización de la reglamentación de la extensión en la Universidad de Córdoba.

Que mediante oficio DAF-085 de fecha 05 de julio de 2024, la Dirección de Asuntos Financieros emitió viabilidad financiera a la solicitud de actualización de la reglamentación de la extensión en la Universidad de Córdoba.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023, avaló el proyecto de acuerdo en mención.

Que el Consejo Superior en sesión de fecha 18 de octubre de 2024, decidió aprobar la actualización de la reglamentación de la extensión en la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo antes de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Actualícese el Estatuto de Extensión de la Universidad de Córdoba en los términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS PARA LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 2. EXTENSIÓN. Comprende los programas de educación continua, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de

ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

ARTÍCULO 3. EXTENSIONISTA. Se denomina extensionista aquel miembro de la comunidad universitaria que participe en el diseño y/o ejecución de programas, proyectos y actividades de extensión. Los extensionistas podrán organizarse en grupos, y apoyarse en las Facultades y dependencias que promueven el desarrollo de la extensión, en la medida que logren identificar la modalidad y tipo de extensión en que desean participar, con una perspectiva de trabajo común en torno a problemas relevantes.

ARTÍCULO 4. OBJETO. El objeto de la extensión es promover la utilidad social del conocimiento, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, al aumento de la productividad y la competitividad del aparato productivo, al desarrollo económico sostenible, al fortalecimiento de la identidad cultural y al bienestar general de la sociedad.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. La extensión en la Universidad de Córdoba, está cimentada en los siguientes principios:

- a. **Articulación.** La Universidad debe promover la integración y articulación de la extensión con las funciones misionales docencia e investigación, para abordar la complejidad de las problemáticas sociales.
- b. **Cooperación.** La Universidad debe promover el establecimiento y fortalecimiento de los vínculos con otras instituciones, con la finalidad de unir esfuerzos, promover el intercambio y la difusión del conocimiento, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la sociedad.
- c. **Responsabilidad Social.** La Universidad debe promover el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión de iniciativa propia, a fin de contribuir a la solución de los problemas sociales.
- d. **Solidaridad.** La Universidad debe propender por el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión, subsidiados total o parcialmente, a fin de atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.

UNICÓRDOBA



ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

- e. Pertinencia social.** La Universidad debe promover el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión, desde la perspectiva de las necesidades y demanda de la sociedad, a fin de generar programas convenientes y coherentes con lo identificado garantizando un impacto positivo en su entorno.
- f. Equidad.** La Universidad promueve el reconocimiento de las diferencias sociales y culturales, propendiendo por la creación de oportunidades, la consolidación de capacidades de los diversos agentes y la generación de condiciones de participación, en un desarrollo con justicia redistributiva.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS. Los objetivos de la extensión en la Universidad de Córdoba son:

- a.** Difundir el conocimiento formativo, científico, tecnológico, cultural, humanístico, artístico, deportivo e innovador generado en la Universidad, mediante la implementación de programas, proyectos y actividades, utilizando herramientas tecnológicas, virtuales y/o presenciales que permitan su proyección social.
- b.** Promover la participación, integración, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad de la comunidad académica en los planes y programas de extensión.
- c.** Fortalecer la actividad extensionista de los programas curriculares de pregrado, postgrado, centros e institutos de la Universidad de Córdoba.
- d.** Impulsar la asistencia, capacitación, difusión e intercambio de saberes con los múltiples actores sociales, institucionales y comunitarios, mediante el establecimiento de alianzas, convenios y relaciones de cooperación gubernamental, no gubernamental, del orden nacional e internacional.
- e.** Promover la cualificación y desarrollo humano mediante una oferta formativa de educación continuada, orientada a satisfacer las necesidades de capacitación en educación no formal de los diferentes sectores sociales, económicos y productivos.



ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

- f. Establecer mecanismos que permitan afianzar la identidad e imagen de la Universidad como institución pública comprometida con el desarrollo y transformación de la sociedad.

**CAPÍTULO II
TIPOS DE EXTENSIÓN Y MODALIDADES**

ARTÍCULO 7. TIPOS DE EXTENSIÓN. La Universidad de Córdoba, realiza dos tipos de extensión:

- a. **Extensión solidaria:** La extensión será de carácter solidaria cuando las acciones que emprenda la Universidad procuren el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas que no generan excedente o utilidad por concepto de pago de servicios prestados al usuario.
- b. **Extensión no solidaria:** La extensión será de carácter no solidaria cuando las acciones de extensión que emprenda la Universidad les dan lugar a derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE EXTENSIÓN. En la Universidad de Córdoba la extensión se realiza a través de las siguientes modalidades académicas, centros de extensión e institutos de extensión:

- a. **Educación Continuada.** Son programas y/o actividades flexibles de corta o mediana duración no conducentes a título, que tienen como propósito la actualización, complementación y profundización de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de competencias. Esta modalidad comprende:
- i. **Cursos.** Son programas académicos de corta o mediana duración cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información, producto del trabajo investigativo, docente y de extensión de la Facultad a la que está adscrito el programa respectivo. Se dirigen a un sector específico de la sociedad, a estudiantes y profesionales. Pueden ser teóricos, prácticos, presenciales, virtuales o una combinación de ambos. La duración de esta actividad estará sujeta a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

UNICÓRDOBA



ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

- ii. **Congresos - seminarios - talleres - conferencias - foros y otros.** Su finalidad es tratar o examinar temas que contribuyan a desarrollar o fortalecer competencias en diversas áreas del conocimiento mediante la actualización permanente.
- iii. **Diplomados.** Son programas educativos cuyo propósito es profundizar, actualizar los conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional y el desarrollo humano.

b. Actividades y eventos. Esta modalidad comprende:

- i. **Eventos académicos.** Su propósito es convocar a la comunidad académica y a los diferentes actores sociales, con la finalidad de divulgar, difundir y promover discusiones sobre los avances científicos, investigaciones y programas de formación que se realizan u ofrecen en la Universidad, para promover el encuentro entre la universidad, empresa, estado y sociedad.
- ii. **Eventos y actividades artísticas o culturales.** Tienen por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural de la región y a la formación integral de la población, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte y de la cultura.
- iii. **Actividades recreativas y deportivas.** Las actividades recreativas y deportivas como elementos de cohesión social, van encaminadas al sano aprovechamiento del tiempo libre, a potencializar las capacidades motrices, fortalecer el espíritu deportivo mediante de torneos y competencias, la cualificación de los profesionales de la actividad física, mediante seminarios y programas de actualización, apoyar los procesos de desarrollo deportivo de las comunidades mediante la extensión solidaria coadyuvar al mejoramiento y mantenimiento de la salud, favoreciendo la calidad de vida de las personas y las comunidades en el área de influencia.
- iv. **Actividades de cooperación de carácter nacional e internacional.** Comprenden el conjunto de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica, cultural, deportivo y de emprendimiento que adelanta la Universidad, en el marco de estrategias nacionales de cooperación internacional, de programas que fomenten el intercambio en



ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

estos campos, o de compromisos adquiridos por el país en comisiones, acuerdos bilaterales o multilaterales.

- v. **Actividades de promoción y prevención de la salud.** Comprende el desarrollo de programas, campañas de promoción y prevención de la salud que buscan mejorar las condiciones de vida de la población, principalmente atendiendo la población vulnerable o en condiciones de desigualdad social.

c. **Servicios.** Se entiende por servicio aquel que ofrece la Universidad a la comunidad de forma indefinida. Esta modalidad comprende:

- i. **Servicios de laboratorio.** Son las actividades que realiza la Universidad para responder a intereses y a necesidades del medio, y que incorporan experiencias validadas y significativas para la docencia, la investigación y la extensión. Además del talento humano calificado, estos servicios comprenden la organización y la disposición de locaciones y tecnologías necesarias para su prestación. Entre las clases de servicios que presta la Universidad se tienen: servicios de laboratorio, servicios clínico veterinarios, servicios en salud humana, servicios de masaje y rehabilitación física, servicios de producción animal o vegetal, servicios deportivos.
- ii. **Asistencia técnica.** Es un servicio especializado ofrecido por la Universidad, que pretende orientar y/o apoyar técnicamente a instituciones, empresas, comunidades o personas a fin de solucionar problemas concretos, optimizar procesos y generar desarrollo sostenible, mediante la transferencia de conocimientos, tecnologías y prácticas innovadoras desarrollados en la Universidad.
- iii. **Prácticas.** Son actividades de carácter académico, realizadas dentro de la vigencia del periodo académico respectivo, que forma parte integral de los planes de estudio de algunos programas académicos, mediante la cual el estudiante se vincula a una comunidad, empresa o institución relacionada con los campos o áreas de su formación, con la finalidad de lograr la validación de saberes y el desarrollo de habilidades y destrezas necesarias para complementar su formación profesional. Esta actividad no se constituye en una forma

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

de vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona participa en ella en calidad de estudiante, configurándose como una cooperación o convenio específico entre la Universidad y la comunidad, institución, empresa que recibe al estudiante.

- iv. **Pasantías.** Son actividades académicas presenciales que puede desarrollar el estudiante en una empresa, institución, o comunidad relacionada con los campos o áreas de su formación del orden nacional o internacional, para desarrollar las competencias y habilidades que complementan su desarrollo profesional. En algunos programas, su ejercicio se constituye formalmente en una opción de grado para el estudiante.
- v. **Voluntariados.** son iniciativas de servicio en las que participan, de manera voluntaria, estudiantes, profesores, colaboradores, egresados, directivos y aliados, para mejorar la calidad de vida de una comunidad, institución o empresa. Estas actividades promueven el compromiso y la responsabilidad social en la universidad para responder a las necesidades de transformación de la sociedad.
- d. **Proyectos.** Se entiende por proyectos aquellas actividades realizadas por la Universidad para la comunidad en un periodo de tiempo definido. Esta modalidad incluye:
 - i. **Asesorías.** Esta modalidad se concibe como el proceso de acompañamiento que presta la Universidad a entidades y comunidades para la elaboración y ejecución de programas y proyectos, como respuesta a problemáticas y necesidades existentes en la sociedad.
 - ii. **Consultorías.** Son conceptos especializados y concretos que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos.
 - iii. **Interventorías.** Son los servicios relacionados con la verificación técnica, administrativa y financiera del cumplimiento de las condiciones y términos de los contratos o convenciones pactadas para la ejecución de Proyectos.

ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

- iv. **Emprendimiento.** Esta modalidad comprende la integración y aporte a la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional e internacional, generación de nuevos proyectos, innovación de las organizaciones por medio de nuevos productos y servicios, modelos de negocios o iniciativas que generen valor y desarrollo de talento humano con el espíritu, capacidades y conocimientos en emprendimiento que estimulen la generación de nuevas empresas. La Universidad de Córdoba apoya y fomenta la venta de productos y subproductos obtenidos de actividades resultantes de la gestión académica, investigativa y tecnológica, realizada por las facultades, grupos, centros e institutos y cualquier otra dependencia de la Universidad.
- v. **Córdoba Transformada.** Tiene como objetivo lograr una convergencia social en la que las entidades del estado, la empresa privada, las instituciones de educación superior y la sociedad trabajen en conjunto para alcanzar una Córdoba Transformada. Esto se llevará a cabo mediante la ejecución de programas, proyectos y el impulso de políticas públicas, con la visión de construir el departamento que todos soñamos.
- vi. **Transferencia y adaptación de tecnologías.** Es la implementación de nuevos canales tecnológicos en un determinado sistema o ambiente, con la finalidad de facilitar la introducción de otra tecnología mediante convenios y contratos previamente establecidos, asistencias técnicas, convocatorias y concursos.

ARTÍCULO 9. DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN.

Oficina de Extensión: es una dependencia cuyo objeto es el acompañamiento y apoyo a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a las Facultades y los Comités de Extensión, que además se encarga de orientar metodológicamente y coordinar la gestión de los procesos, procedimientos y trámites, relacionados con la Extensión y la proyección social contará con el apoyo de las siguientes dependencias: Oficina de Atención al Egresado, Centros de Extensión y Laboratorios de Extensión.

- a. **La Oficina de Atención al Egresado.** Es la dependencia encargada de asesorar a las Facultades, en el proceso de implementación de las políticas y estrategias de graduados, orientada a lograr la integración de los graduados, a los procesos de desarrollo de la

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

Universidad, promover su participación en las actividades de extensión, investigación y desarrollo académico, que contribuyan a enriquecer su quehacer profesional y a fortalecer la excelencia y el buen nombre de la Universidad de Córdoba.

b. Centros para la Extensión. Los Centros de Extensión son unidades académicas básicas, cuyo objeto es el desarrollo de proyectos de extensión y proyección social, orientados a la comprensión y solución de problemáticas científicas, económicas y sociales que se enfrentan especialmente a nivel local y regional, e incluso nacional, mediante la gestión de las diferentes modalidades de extensión previstas en el Estatuto de Extensión.

Son funciones y parámetros de organización de los Centros de Extensión, bajo las directrices de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las previstas en el Acuerdo N°083 de 2019, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los centros de extensión adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión son:

- i. Centro de Emprendimiento e Innovación – CEIDE.
- ii. Centro de Idiomas.
- iii. Centro de Ciencias del Deporte y la Cultura Física.
- iv. Centro de Extensión Educativa.

c. Laboratorios que prestan servicios a la sociedad. La Universidad de Córdoba cuenta con laboratorios acreditados que permiten la prestación de servicios a la sociedad y el sector productivo en diferentes áreas del conocimiento (aguas, suelos, toxicología y otros en proceso de acreditación).

CAPÍTULO III
**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE
LOS ORGANISMOS GESTORES DE LA EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 10. NIVELES DE LA ESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE EXTENSIÓN. La estructura para la administración del proceso de extensión se rige siguiendo un modelo sistémico, descentralizado, conformado por tres niveles interrelacionados a saber:

- a. NIVEL SUPERIOR.** Conformado por el Consejo Superior, Consejo Académico, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el Comité Central de Extensión y la Oficina de

UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

Extensión, o las dependencias o instancias que hagan sus veces. Este nivel cumplirá funciones rectoras, asesoras y decisorias para la operatividad del proceso de extensión.

- b. **NIVEL MEDIO.** Conformado por los Consejos de Facultad y la Decanatura. La extensión en las Facultades estará dirigida por el Consejo de Facultad.
- c. **NIVEL BÁSICO.** Conformado por los Comités de Extensión de las Facultades, los departamentos y por el coordinador de extensión de la Facultad y de cada programa académico.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión es la dependencia cuyo objeto es liderar la investigación y extensión en la Universidad de Córdoba, de igual manera formula, evalúa, promueve, apoya y consolida las políticas en los campos de la ciencia, la tecnología, la innovación y el arte, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

Su finalidad es articular objetivos y estrategias para el fortalecimiento de una cultura investigativa y de articulación de ésta con la proyección social que contribuya a la generación de conocimiento orientado hacia la transformación social, económica y cultural de la región y de país.

Las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión serán las siguientes:

- a. Asesorar al Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector, para efectos de la formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planes y programas en materia de investigación y extensión, de propiedad intelectual, atención al egresado, transferencia tecnológica, entre otros aspectos.
- b. Acompañar e impulsar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional que lidera el Comité de Autoevaluación y Acreditación.
- c. Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión de investigación, extensión y proyección social.
- d. Propiciar y fomentar la celebración y ejecución de los convenios interinstitucionales de la Universidad, en las materias de su competencia.
- e. Asesorar, a la Dirección de Planeación y Desarrollo, en la producción y administración de la información y análisis estadístico, en las materias de investigación y extensión, con destino a las autoridades e instancias de dirección de la entidad y a la publicación de los

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

informes y reportes, dirigido a los Sistemas de Información que administra el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades del Estado.

- f. Implementar mecanismos de participación en redes tanto nacionales como internacionales, que permitan el fomento de la extensión.
- g. Empezar acciones que permitan la consecución y administración de recursos financieros requeridos para garantizar la gestión de la función de extensión.
- h. Promover la realización de alianzas y acuerdos con entidades o instituciones de carácter nacional e internacional, que faciliten y promuevan el desarrollo de la función de extensión.
- i. Supervisar el desarrollo de los proyectos de extensión financiados por fondos propios de la Universidad o por entidades o instituciones externas.
- j. Presentar ante el Consejo Académico los programas, proyectos y actividades de extensión aprobados por el Comité Central de Extensión, para su financiación.
- k. Propiciar la articulación de la extensión, a la docencia e investigación, como procesos misionales de la Universidad.
- l. Las demás que se le asignen conforme a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN. El Comité Central de Extensión, es un órgano asesor de apoyo técnico al Proceso de Extensión, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá.
- b. Vicerrector Académico
- c. El jefe de la Oficina de Extensión, quien actuará en calidad de secretario técnico.
- d. El Coordinador del Comité de Extensión de cada Facultad.
- e. Directores de Centros de Extensión.
- f. Un representante de los estudiantes.

Parágrafo 1. El jefe de la Oficina de Egresados, actuará como invitado permanente.

Parágrafo 2. Cuando se requiera la presencia de otros actores, estos serán invitados.

Parágrafo 3. En ausencia del Vicerrector de Investigación y Extensión, el Comité Central de Extensión será presidido por el jefe de la Oficina de Extensión, mientras que el profesional especializado adscrito a la Oficina de Extensión asumirá el rol de secretario técnico.

ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Parágrafo 4. El Comité Central de Extensión se reunirá ordinariamente cada mes por convocatoria de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y extraoficialmente cuando se requiera. Las deliberaciones como las decisiones constarán en actas firmadas por el presidente y por el secretario.

Parágrafo 5. El representante de los Estudiantes (principal y suplente) ante el Comité Central de Extensión será elegido mediante convocatoria. Para inscribirse, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de su plan de estudios.
- b. Tener matrícula vigente en el momento de la elección.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- d. No haber sido sancionado penalmente por las autoridades judiciales.
- e. Tener promedio académico acumulado de tres punto dos (3.2).
- f. Demostrar participación durante 6 meses en programas, actividades o proyectos de extensión de la Universidad de Córdoba, con financiación interna o externa.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN. Son funciones y competencias del Comité Central de Extensión, las siguientes:

- a. Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en asuntos relacionados con las políticas, proyectos, programas y actividades de Extensión.
- b. Elaborar términos de referencia de convocatorias en materia de extensión.
- c. Conceptuar acerca de la planeación del presupuesto de extensión, para la financiación de programas, proyectos y actividades de esta índole.
- d. Evaluar y aprobar programas, proyectos y actividades de extensión.
- e. Ser órgano de consulta de las facultades, centros de extensión, oficina de egresados y de las dependencias que desarrollan actividades de extensión, en el desarrollo de esta función.
- f. Presentar informes periódicos ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN. La Oficina de extensión es una dependencia cuyo objeto es el acompañamiento y apoyo a la Vicerrectoría de Investigación y

UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

Extensión, a las Facultades y los Comités de Extensión, que además se encarga de orientar metodológicamente y coordinar la gestión de los procesos, procedimientos y trámites, relacionados con la Extensión y la proyección social.

Son funciones y competencias de la Oficina de Extensión, las siguientes:

- a. Apoyar la gestión de fomento y promoción de la extensión.
- b. Formular las propuestas de métodos e instrumentos de evaluación y seguimiento de la gestión de extensión y aplicarlos, conforme a las orientaciones del Vicerrector, generando los proyectos de informes y reportes para su consideración y aprobación.
- c. Elaborar las propuestas de políticas y lineamientos en materia de extensión, conforme a las orientaciones del Vicerrector de Investigación y Extensión.
- d. Adelantar y gestionar los procedimientos de convenios, contratos y u otras modalidades de formalización, para la financiación externa de proyectos, de trámite de la aprobación, seguimiento, evaluación y finalización de proyectos de Extensión y presentarlos para atender las convocatorias internas.
- e. Apoyar la gestión de monitoreo y seguimiento, que compete a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para autorizar y aprobar la formulación y desarrollo de proyectos en las diferentes modalidades de extensión contempladas en el artículo 8 del presente Estatuto de Extensión, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- f. Las demás que se le asignen conforme a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones y competencias del Consejo de Facultad, en lo referente a extensión, las siguientes:

- a. Aprobar y presentar a la Oficina de Extensión, un informe semestral en materia de extensión de la Facultad, previamente elaborado por el Comité de Extensión de la Facultad.
- b. Designar al representante del Comité Extensión de la Facultad, ante el Comité Central de Extensión.
- c. Aprobar el Plan de extensión de la respectiva Facultad, presentado por el Decano, como requisito previo para integrarlo plan institucional de extensión.
- d. Hacer cumplir los procedimientos para la formulación, presentación, seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos y actividades de extensión.

ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

ARTÍCULO 16. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD. El Comité de Extensión de la Facultad es el organismo de asesoría en la implementación de políticas y estrategias, así como en la supervisión, seguimiento y evaluación de la Extensión en cada Facultad. Este Comité es el órgano asesor del Decano en materia de Extensión, y para ello determinará las reglas básicas para su funcionamiento.

Cada Facultad tendrá un comité de extensión, designado por un periodo de 2 años prorrogable hasta por un (1) período y estará conformado por:

- a. Decano de la Facultad, quien lo preside.
- b. Coordinador de Extensión de la Facultad, el cual será designado representante del Comité de Extensión de la Facultad ante el Comité Central de Extensión.
- c. Coordinadores de extensión de cada programa académico adscrito a la Facultad.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD. Son funciones y competencias del Comité de Extensión de la Facultad, las siguientes:

- a. Asesorar al Decano y al Consejo de Facultad en los asuntos relacionados con la Función de Extensión.
- b. Velar por la articulación de las funciones misionales docencia, investigación y extensión de la respectiva Facultad.
- c. Establecer interrelación entre la Universidad, Estado, Sector Productivo y la Sociedad, con el objeto de hacer visible la extensión institucional.
- d. Realizar la gestión de autoevaluación de las actividades de extensión.
- e. Evaluar y avalar propuestas de los programas, proyectos y actividades de extensión de la Facultad, para su presentación y aprobación ante las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD. Son funciones del Coordinador de extensión de la Facultad:

- a. Consolidar la información en materia de extensión de la respectiva Facultad, requerida para construir indicadores, y elaborar informes y reportes cuando se requieran sobre el estado de la Extensión en la Facultad.

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

- b. Ofrecer y gestionar ante entidades públicas y privadas, y entre el medio académico y comunitario, las diversas áreas de trabajo de la Facultad y evaluar las diferentes propuestas originadas por las mismas para conceptuar ante el Comité de Extensión de la Facultad.
- c. Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en el manejo y control general de programas, proyectos, y actividades de extensión de la misma.
- d. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de la Facultad y su respectivo presupuesto en lo concerniente a extensión.
- e. Coordinar la elaboración del Plan de Extensión de la Facultad.
- f. Representar a la Facultad, por delegación del Decano, ante instituciones externas con las cuales se tengan convenios o vínculos.
- g. Supervisar el desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos de extensión de la Facultad para que se ajusten a la normatividad vigente.
- h. Las demás que le asigne el respectivo Consejo de Facultad, en materia de extensión.

Parágrafo. El coordinador del Comité de Extensión de cada facultad, será designado a través de acto administrativo por el Consejo de Facultad, para lo cual este solicitará a los jefes de departamento el listado de docentes extensionistas acompañado de los perfiles.

El Coordinador del Comité de Extensión de cada Facultad será elegido para un período de dos (2) años prorrogable hasta por un (1) período.

CAPÍTULO IV
FINANCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 19. FINANCIACIÓN. La función de extensión en la Universidad de Córdoba se financiará con los siguientes recursos:

- a. Los recursos netos que la Universidad genere por concepto de ingresos de Extensión.
- b. El 0.5% de los aportes de la nación al presupuesto de funcionamiento de la Universidad.
- c. Donaciones y contrapartidas que hagan personas naturales, jurídicas entes territoriales, nacionales o internacionales, entidades de derecho público o privado.
- d. Recursos provenientes del Sistema Universitario Estatal (SUE CARIBE) por extensión.

ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**ARTÍCULO 20. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE EXTENSIÓN EXCEPTUANDO
LOS ENUNCIADOS EN EL LITERAL A DEL ARTÍCULO 19.**

Anualmente se apropiarán los recursos destinados a la extensión como un rubro del presupuesto de la universidad, y su administración estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo a las normas institucionales.

La Universidad contará con rubros de extensión asociados a los ingresos y gastos por concepto de extensión de la Universidad de Córdoba, para manejar los recursos que se distribuirán prioritariamente en las distintas actividades y proyectos relacionados a continuación:

- a. Gastos inherentes a gestión del proceso de Extensión distribuidos entre la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y las diferentes facultades (difusión, pólizas, viáticos, gastos de viajes, pago de evaluaciones, transporte).
- b. Financiación y cofinanciación de proyectos, programas y actividades de extensión solidaria y remunerada (financiación de proyectos, diplomados, cursos, seminarios, talleres y otros eventos académicos de la Universidad de Córdoba que generen indicadores y recursos).
- c. Mejoramiento de la capacidad instalada de Extensión (infraestructura, equipos, procesos de acreditación institucional y de programa y acreditación de laboratorios).

**ARTÍCULO 21. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NETOS QUE LA UNIVERSIDAD
GENERE POR CONCEPTO DE EXTENSIÓN.**

Los recursos netos que ingresen a la Universidad por el desarrollo de actividades, programas y proyectos de extensión, se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Al grupo, centro o instituto de extensión para el fortalecimiento institucional de la misma.
- b. A la Facultad y dependencia a la cual se encuentra adscrito el grupo, centro o instituto de extensión para el fortalecimiento institucional de la misma.
- c. Para el financiamiento y apoyo a los programas de extensión social de la Universidad.
- d. Al presupuesto de extensión de la Universidad.

Parágrafo: Los proyectos, actividades y programas de extensión que sean financiados por entes externos a la Universidad, deben generar mínimo un 15% del rubro de administración, siempre y cuando el financiador no disponga otra directriz en la convocatoria.

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

El rubro de administración se destinará a los gastos de funcionamiento de la Universidad.

CAPÍTULO V

**PROCESO DE EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE
EXTENSIÓN CON FINANCIACIÓN INTERNA**

ARTÍCULO 22. Las propuestas de proyectos formuladas por los extensionistas de la Universidad, se someterán a los procedimientos que en cada caso reglamente el Comité Central de Extensión.

ARTÍCULO 23. Una vez el proyecto ha sido aprobado por las instancias pertinentes, el director del proyecto firmará el acta de compromiso y deberá iniciar la ejecución del mismo en un término no mayor a un (1) mes después de la firma del acta.

ARTÍCULO 24. El director del proyecto dirigirá las solicitudes de adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto del proyecto aprobado, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión desde donde se verificará que dichas solicitudes estén conformes al presupuesto del proyecto.

ARTÍCULO 25. El director del proyecto deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión informes parciales técnicos y financieros cada tres meses durante el tiempo de ejecución del proyecto, donde se indique los avances de los objetivos y resultados comprometidos en la ejecución del proyecto y las actividades realizadas, así como el impacto en la sociedad de sus contribuciones científicas, tecnológicas, culturales, de innovación y de creación, además de lo solicitado por las entidades cooperantes.

ARTÍCULO 26. El director del proyecto deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión los informes finales, técnico y financiero del proyecto y los productos del mismo en la fecha convenida en el acta de compromiso. Este informe será enviado a los pares que evaluaron el proyecto, quienes lo evaluarán y conceptuarán con respecto a la presentación, logro de los objetivos e impacto del trabajo.

ARTÍCULO 27. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión será la dependencia encargada de realizar el manejo administrativo y la supervisión a todos los proyectos, y expedir la respectiva certificación de recibido final a satisfacción de la ejecución de los mismos.

ACUERDO N° 101

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

ARTÍCULO 28. El director del proyecto que tenga compromisos pendientes con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión relacionados con informes derivados de la ejecución de proyectos de vigencias anteriores, no podrá participar en convocatorias de extensión.

**CAPÍTULO VI
ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS A LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN SOLIDARIA. Con el propósito de incentivar, aumentar y consolidar la calidad de la extensión social en la Universidad de Córdoba, se concederán los siguientes estímulos a los extensionistas:

- a. Descarga académica al docente de manera parcial, a fin de no separarlo de sus actividades de docencia. El Consejo de Facultad aprobará la descarga, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente y demás normas vigentes.
- b. Participación de docentes y estudiantes extensionistas en eventos, capacitaciones, becas, cursos y pasantías, tanto nacionales como internacionales, que cuenten con el aval del respectivo Consejo de Facultad y la aprobación del Comité Central de Extensión.

ARTÍCULO 30. ESTÍMULOS A LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN NO SOLIDARIA.

Todos los docentes extensionistas que participen en proyectos de extensión remunerada, por fuera de la jornada de trabajo, podrán recibir estímulos económicos de acuerdo a los valores estimados en los contratos, ordenes o convenios:

Todos los docentes extensionistas que participen en proyectos de extensión remunerada, podrán recibir estímulos económicos por sus horas de dedicación en el ejercicio profesional, hasta por un valor mensual igual a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero sin que el valor anual sea superior a 180 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La participación en proyectos de extensión remunerada no generará asignación de horas académicas en el Plan Individual de Trabajo (PIT).

Si se participa simultáneamente en más de un proyecto, no se podrá recibir por concepto de estímulos en total por mes, más de la suma límite indicada anteriormente.

UNICÓRDOBA

ACUERDO N° 101

***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA***

Este estímulo será reconocido de manera mensual o según lo establecido en el presupuesto del proyecto de extensión.

Parágrafo. Los estímulos por concepto de extensión no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo.

ARTÍCULO 31. Comuníquese el presente acuerdo a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la oficina de extensión, para lo pertinente.

ARTÍCULO 32. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial, el Acuerdo N° 160 de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 18 días del mes de octubre de 2024.


JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria